

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 10 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

2.^ª Seccion. — Circular núm. 129.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se han expedido los Reales decretos siguientes:

» Por el ministerio de la Guerra se dice al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 11 del actual lo siguiente:

El Señor encargado interinamente del Despacho de la Guerra dice al intendente general del ejército lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de la consulta promovida por V. S. en 9 de Marzo último acerca del abono del gasto causado por un soldado que licenciado por inútil y en marcha para el pueblo de su naturaleza ingresó enfermo en el hospital militar de Burgos, proponiendo ademas que se resolviese por regla general si á los licenciados inutilizados en campaña que se restituyan á sus hogares, se ha de prestar el auxilio de hospitalidad; y S. M., teniendo en consideracion las circunstancias de la presente guerra, y en justo obsequio á la gratitud que merecen á la patria sus defensores; se ha servido declarar, de conformidad con el dictámen dado por la junta auxiliar de guerra en 10 de Mayo último, que los soldados licenciados que enfermen dentro del periodo de tiempo por el que conste que se les haya socorrido al expedirles la licencia absoluta para regresar á sus casas, tienen derecho á ser asistidos en los hospitales militares ó en los civiles á cuenta del Estado, siempre que no hubiese de los primeros en el punto donde sus dolencias les obliguen á detenerse, y que bajo tal concepto se abonen por la hacienda militar las estancias causadas en el hospital militar de Burgos por el soldado que ha motivado la instruccion de este expediente.

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 27 de Junio de 1837. — El subsecretario interino. — Juan Subercase. — Sr. gefe político de....

Con esta fecha digo al gefe político de Barcelona lo siguiente:

El grande acto de paz y reconciliacion verificado en esa industriosa ciudad en los días 12 y 13 del corriente, ha colmado de placer el magnánimo corazón de S. M. la REINA Gobernadora, pues nada podia serla mas sensible que el que los sostenedores del trono de su excelsa Hija y los defensores de unos mismos principios volbiesen contra sí mismos las armas destinadas á la consolidacion del uno y al triunfo de los otros, proporcionando á nuestros comunes enemigos este espectáculo de satisfaccion y una esperanza mas fundada de conseguir sus inviduos planes. Pero S. M. espera que no será infructuoso el grande ejemplo de conciliacion y olvido que acaba de dar esa ciudad, y que el lazo que ha estrechado nuevamente á los que antes aparecian contrarios irreconciliables, será una señal que procurarán seguir todos los hombres de buena fé, todos los verdaderos amantes de la libertad y del trono legítimo. Agrupándose en derredor de tan sagrados objetos los que conservan aun el noble sentimiento de lealtad é independenciam española, deponiendo ante sus aras los odios y los rencores, ¿qué días de existencia podria contar la turba fanática, insidiosa y atroz? S. M. desea y me manda prevenir á V. S. que fortifique tan noble y satisfactoria union; y para que nada la turbe, para que ni una sola familia pueda derramar lágrimas por los ya pasados y olvidados disturbios, en medio de la general alegría, se ha servido ordenar ademas que los sugetos confinados por consecuencia de los indicados sucesos á las Islas Baleares sean restituidos al seno de sus familias, haciendo V. S. pública esta nueva muestra de la maternal solitud de la REINA para general satisfaccion.

Lo que de Real orden traslado á V. S. para que apure todos los medios de su autoridad protectora, á fin de que en la provincia de su mando se

imite la noble y leal conducta del pueblo barcelonés, haciéndose efectiva la union que S. M. desea estrechar entre los amantes del trono legítimo y de las instituciones liberales vigentes, á fin de que combinados todos sus esfuerzos, termine luego la desastrosa guerra civil que nos abruma. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1837.—Pita.”

Y se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Leon 4 de Julio de 1837.—Ramon Casariego.—Antonio Garcia, Secretario.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de....

Intendencia de la Provincia de Leon.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado en 28 del pasado la Real orden siguiente:

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido resolver prevenga á V. S. cual lo verifico, que á la mayor brevedad y fijando á los ayuntamientos de los pueblos comprendidos en la provincia económica de su cargo el término de ocho días improrogables para facilitarla, adquiera V. S. una nota del valor á que ascenderán los suministros que por cualquier concepto hayan hecho hasta fin del presente Junio á las tropas estantes y transeúntes por ellos, y tengan sin liquidar por las oficinas militares del distrito: que reunidas que sean estas notas

disponga V. S. se redacten inmediatamente en una general que las comprenda todas; y que sin demora alguna la dirija V. S. á este Ministerio sin necesidad de nuevo recuerdo, pero dando aviso á vuelta de correo del recibo de esta circular, y de quedar en ejecutar cuanto en ella se previene. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1837.—Mendizabal.—Sr. Intendente de Leon.

Para dar á la anterior Real orden el debido cumplimiento prevengo á todos y cada de los Ayuntamientos constitucionales que inmediatamente que reciban el Boletín oficial que la contenga, den las disposiciones necesarias para que se reúnan sin demora las noticias del valor de los suministros que los pueblos de su distrito tengan hechos hasta fin del próximo pasado mes de Junio, y no se hayan todavía liquidado por las oficinas del ejército del distrito; de modo que en el preciso término de ocho dias hayan de remitir á esta Intendencia la que les corresponda redactada segun el modelo adjunto, para que así pueda redactarse tambien con mas facilidad la general de la Provincia que ha de dirigirse al Ministerio en conformidad á lo que se previene por S. M.

Los Ayuntamientos que no se hallen en este caso, lo avisarán por oficio á esta Intendencia.

Leon 4 de Julio de 1837.—P. A. D. S. I.—José Perez Santamarina.

Provincia de Leon.

Año de 1837.

Ayuntamiento de tal.

Nota de los suministros hechos á las tropas estantes y transeúntes por el distrito de este Ayuntamiento hasta fin de Junio último y que se hallan todavía sin liquidar por las oficinas de Ejército de Castilla la Vieja.

Pueblos de este Ayuntamiento que han hecho los suministros.	Valor de las diferentes especies suministradas en Reales vellon.
El Pueblo de tal.	2.000.
El de tal.	4.500.
El de tal.	7.000.
TOTAL.	13.500.

NOTA. Los Ayuntamientos que no se hallen en el caso de dar esta nota por no tener suministros pendientes de liquidacion, lo avisarán de oficio á la Intendencia en el término prefijado.

Fecha.

Firma del Alcalde.

Firma del Procurador Síndico.

Firma del Secretario de Ayuntamiento.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.

Dejando de pertenecer á esta Provincia económica desde 1.º de Julio próximo los pueblos que á continuacion se espresan, y quedando agregados á las que á cada uno se señalau, encargo á sus Ayuntamientos constitucionales, que desde dicho día se entiendan con los Señores Intendentes de las mismas en todos los asuntos que como tales les corresponden.

PUEBLOS.

Barriones.
Villaquejida.
Lordemanos.
Villamandos.
Campazas.
Villafer.
San Esteban.
Altobar.
Pozuelo.
Grajal.
Ribera.
Izagre.
Matanza.
San Miguel del Valle.
Escobar de campos.
Rueda del Almirante y su partido.

Valladolid 28 de Junio de 1837.—Porro.

Leon 4 de Julio de 1837.—Publíquese en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos que comprende.—P. A. D. S. I., Santamarina.



Promulgacion de la Constitucion en esta capital.

Es costumbre inmemorial de todas las naciones, y aun de los pueblos errantes y bárbaros, solemnizar con demostraciones públicas los faustos y memorables sucesos, y siéndolo en eminente grado la promulgacion de la nueva Constitucion Española la cual aianza y reparte los derechos de la nacion y del trono con el mayor tino, el M. I. Ayuntamiento Constitucional dispuso que fuese publicada con dignidad y señalada tal época con festejos: para esto el 1.º del corriente hizo publicar un bando anunciando el momento de manifestar una ley que debe acarrear la dicha de la nacion, asegurar las libertades civiles, é inspirar la union y confianza; en su consecuencia al anochecer hubo repique general de campanas, que fue repetido durante las funciones de los dos siguientes días: el 2 debieron colgarse desde la mañana las ventanas y balcones de toda la ciudad, pero no lo permitió la copiosa lluvia que duró precisamente hasta cerca de las cinco de la tarde, hora señalada para tan memorable acto, en el que parece se interesaron hasta los elementos quedando la atmósfera serena, *circunstancia que ocurrida en caso igual á los prosélitos del error, hubieran aplicado á causa sobrenatural y á una mues-*

tra de aprobacion de la voluntad divina. Entonces aparecieron en un instante y como por encanto adornadas todas las casas, aun de los mas pobres, con elegantes colgaduras y adornos en que á porfía parece que hicieron alarde todos del buen gusto; distinguiéndose muy particularmente las de todas las Autoridades y vecinos acomodados, y sobresaliendo con lucidísimo esmero la hermosa fachada de la casa Consistorial de la Plaza mayor y la del Gobierno político, en las cuales ondeaban vistosos festones de yedra y mirto que ornaban las paredes, haciendo resaltar las preciosas colgaduras de ventanas y balcones, y dando brillo al magnífico dosel y pabellon que en el principal de uno y otro edificio acogian los retratos de SS. MM.

Llegada la hora, el M. I. Ayuntamiento salió de la casa Consistorial de S. Marcelo en la forma siguiente:

Rompia la marcha un piquete de la caballería nacional, seguía el tambor, clarín y maceros de la ciudad, y en dos dilatadísimas filas la oficialidad activa del ejército y retirados; oficiales en comision, y los que no estaban de faccion correspondientes á la benemérita Milicia nacional: los empleados de todas clases y dependencias: los párrocos y corporaciones eclesiásticas: la sociedad económica de amigos del país. La Diputacion provincial, M. I. A. y Autoridades superiores civiles, militares, y eclesiásticas, y la judicial, mezclados indistintamente, bajo la presidencia del Sr. Gefe político.

Entre dichas filas, Ayuntamiento y Autoridades conducian la Constitucion dos maceros con ropones de terciopelo carmesí y demas insignias, en bandeja de plata con un magnífico paño. En esta forma cerrando tan vistosa y ordenada reunion otro piquete de caballería del ejército y los cazadores de la Milicia nacional, no verificándolo los granaderos de la misma por hallarse de servicio en la casa Consistorial de la plaza mayor en custodia de los retratos de la adorada é inocente ISABEL, y de la Augusta REINA Regente, que estaban expuestos desde la mañana en el balcon principal, hallándose los demas adornados de vistosos tafetanes.

En la forma que se ha dicho y al compas de una brillante música de composiciones patrióticas se marchó por la calle de la rua, el mercado, cuesta de carbajal y calle de santa cruz, cuyas casas estaban colgadas con esmero, hasta la referida plaza mayor donde habia porcion de infantería formada; y allí subiéndose las autoridades á un espacioso tablado vestido de tapices, por el Secretario del M. I. Ayuntamiento se hizo la primera lectura de la Constitucion, dándose en seguida por el Sr. Gefe político y Comandantes de la milicia y demas tropa los vivas correspondientes que fueron contestados por los soldados y el numeroso concurso con entusiasmo. Desde allí se dirigió la reunion por la calle nueva y otras á la plazuela de S. Isidro donde habia mas tropa y se hizo la segunda lectura repitiendo los vivas marchando á concluir con la tercera lectura á la plazuela de S. Marcelo que se hallaba

en la propia forma, siendo conducido y tremolado en los tablados por el Regidor primero el pendon ó guion de la ciudad. En cuyo estado habiendo dado las gracias el Sr. Gefe político se disolvió la concurrencia.

Por la noche hubo iluminacion general, distinguiéndose las fachadas de las dos casas consistoriales, principalmente la de la Plaza mayor donde aun seguian expuestos los retratos (asi como en el Gobierno político) iluminados por una porcion de blandones de cera é infinitos vasos colocados simétricamente, ofreciendo una perspectiva pintoresca y agradable. Allí se manifestó el regocijo con gran parte de cincuenta docenas de voladores, ruedas y argadillo, escogida música, repique de campanas y baile popular en la misma plaza de tamboril y dulzaina.

El 3 á las diez de la mañana el M. I. Ayuntamiento con el acompañamiento y en la forma que se ha descrito se dirigió á la Catedral donde se celebró la Misa y se cantó el solemne *Te Deum*, y subiéndose al púlpito el catedrático D. José María Varona, pronunció un elocuente discurso análogo á las circunstancias; no debiendo omitir que la Milicia Nacional y demas tropa, con la fusilería y un cañon colocado en la plazuela, hicieron con el mayor acierto las descargas de ordenanza. Concluido el religioso acto se regresó á la casa consistorial con el mismo orden, donde se finalizó la ceremonia.

A pesar de la escasez de fondos se dieron á las tropas de la guarnicion y partidas para un refresco, y lo mismo á los Nacionales, los cuales determinaron en aquella tarde un rancho en el Parque, de donde regresaron á la Plaza mayor con música y cantando canciones patrióticas.

Para completar en lo posible, segun las circunstancias, una funcion tan satisfactoria para los leales, dispuso el M. I. A. que en aquella noche hubiese Baile general en el Teatro, á cuyo fin hizo repartir papeletas impresas, convidando á todas las personas decentes, sin distincion de opiniones. (*) La concurrencia fué numerosa y sumamente agradable la reunion de tantas hermosas doncellas, gallardos juvenes, exquisitos adornos, vistosa iluminacion y otras particularidades que se reunian para escitar el contento, durando el baile hasta las cuatro de la mañana, debiendo advertir para satisfaccion de los amantes de la justa causa que en todo el discurso de dichas funciones no hubo ni el mas leve disgusto, ni se notó la mas mínima expresion de insulto.

Para que el placer fuese general y todos recibiesen pruebas del gozo de que se hallan poseidos los que anhelan el bien de la Patria, la Diputacion Provincial obsequió con dos abundantes comidas á 72 presos que por desgracia se hallan en la cárcel,

(*) Generosidad propia del partido liberal y de la ilustracion, enteramente opuesta á la conducta que observaron los secuaces del despotismo y amantes de la obscuridad.

y regaló ciento noventa y una camisa á igual número de niños expósitos; accion virtuosa y loable que debe servir de mordaza y confusion á los antipodas de las luces y esclavos del error.

AGRICULTURA.

Continúa el artículo del número 73.

La multiplicacion vivípara es como ya se ha dicho, aquella que no proviene inmediatamente de la semilla, sino de una parte cualquiera de la planta. Su origen se reconoce en las yemas que ya estén manifestadas á la vista ó ya ocultas en el cuerpo y partes del vegetal, se desarrollan de un modo ó de otro, luego que los agentes externos ó causa eficiente, á saber: el calor, el aire y la humedad, ponen en movimiento la sobredicha facultad. Por esta razon, pueden considerarse las yemas ú órganos de la multiplicacion vivípara, como cápsulas llenas de gérmenes, que brotan en unos casos nuevas raices, y en otros vástagos, nuevas yemas, hojas, flores y frutos. En este concepto consideraremos primeramente la yema, que es el embrión vivíparo, el cual pasa á pleguete. Este se manifiesta en el periodo en que se abren y despliegan las escamas de la yema y dan salida al nuevo brote.

Pertenece tambien á la multiplicacion vivípara los retoños de tronco y los retoños de cepas, denominados por la parte del árbol que les da origen, los cuales se distinguen segun que nacen de estas dos partes del árbol.

Se llaman barbados, cerrojos ó muletillas á aquellos que nacen de una cruz de las raices, ó de una raiz corpulenta pegada é inmediata al árbol maestro; y aunque producen en el recodo del cuerpo raigal ó muletilla algunas raices, que coadyuban á su incremento y desarrollo, dependen sin embargo de los jugos alimenticios, que elabora el árbol maestro y se los trasmite.

Hijuelos, sierpes cierrezas y renuevos de raiz, son los vástagos y los renuevos que nacen de las raices del árbol maestro, distan del raigal, y viven en algun modo independientes por medio de sus propias raices. Los viñadores llaman tambien barbado al sarmiento hundido ó acodado despues que tiene abundantes raices.

Acodo, es un cogollo, vástago ó rama que, sin separarle de la planta madre, se le dobla, se le cubre de tierra, y por la parte soterrada brota raices: tratando de la vid se llaman mugron, hundido, ó revuelto.

Estaca ó planton, es un trozo de rama nueva, verde y jugosa, cortada por ambas estremidades ó por sola la inferior, la cual clavada en tierra echa raices, y llega brevemente á formar una nueva planta.

La rama desgajada es el verdadero planton, ó sea una estaca que conserva intacto el reborde que tiene en su origen y la astilla ó porcion de leño que arranca y lleva consigo al tiempo de desgajarla.

El esqueje es un cogollo ó rama tierna, que separada de la planta en que estaba, y puesta en tierra, echa raices y propaga el individuo.

Es muy conveniente al agricultor conocer la nomenclatura de todas estas partes del vegetal por el uso continuo que se hace de ella en las diferentes operaciones del cultivo: por esta consideracion al tratar de la multiplicacion por medio de injertos, daremos tambien la explicacion necesaria de las voces técnicas, relativas á aquella propagacion y multiplicacion, pues siempre es importante el entenderlas antes de manifestar prácticamente las operaciones.

Esto explicado, entremos ahora en la demostracion práctica de los diversos modos de propagar las plantas por medio de la reproduccion vivípara, ó sea sin sembrarlas.